



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001017 DE 2016

15 MAR 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, identificado con matrícula mercantil 2583692"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, el señor Julian Camilo Parra Caicedo identificado con cédula de ciudadanía 1013592651, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210116132 del 17 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20164210071911 del 22 de febrero de 2016, requirió al señor Julian Camilo Parra Caicedo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20163210160552 del 09 de marzo de 2016, responde el señor Julian Camilo Parra Caicedo.

Que mediante Resolución 70011 del 21 de enero de 2016, la Dirección Local de Educación de Bosa, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, ubicado en la Calle 63 Sur No. 79 C - 27/31 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.;

001-2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, identificado con matrícula mercantil 2583692"

Que mediante la misma Resolución 70011 del 21 de enero de 2016, la Dirección Local de Educación de Bosa, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 0115001092, solamente certificó las categorías B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, identificado con matrícula mercantil 2583692 de 2015, de propiedad del señor Julian Camilo Parra Caicedo, identificado con el NIT. 1013592651-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, queda autorizado para funcionar en la Calle 63 Sur No. 79 C - 27/31 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
21103 DT CUNDINAMARCA	JULIAN CAMILO PARRA CAICEDO	1013592651	20/08/2019	B1, C1
18097 DT CUNDINAMARCA	LEONARDO ALVAREZ PALACIOS	79248752	28/11/2018	C1
22796 DT CUNDINAMARCA	DIEGO FERNANDO DIAZ CALDERON	1012331709	10/02/2020	C2
21099 DT CUNDINAMARCA	HAMILTON STIVEN RAMIREZ PEÑA	1013643978	20/08/2019	B1, B2, C1, C2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
IDX388	2015	AUTOMOVIL
BTW370	2006	AUTOMOVIL
RHR403	2011	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas IDX388, BTW370, RHR403, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0001017 15 MAR 2016 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, identificado con matrícula mercantil 2583692"

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Calle 63 Sur No. 79 C - 27/31 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

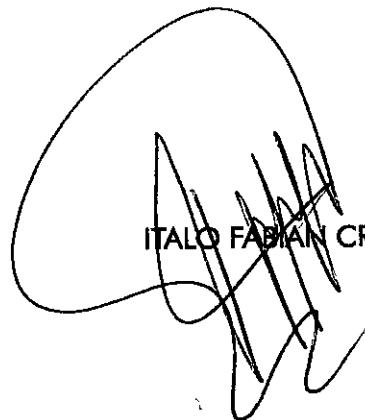
ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 MAR 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:50 horas del día dieciocho (18) de marzo de 2016, notifiqué personalmente el señor JULIAN CAMILO PARRA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.592.651, Quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP del contenido de la resolución No. 0001017 de marzo 15 de 2016, *Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP, identificado con matrícula mercantil 2583692.*"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le advirtió que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA:

C.C. 1.013.592.651

FIRMA:

C.C. 602831082

DIRECCION: Cl 63 # 79c - 27/31 3º piso

CIUDAD: Bogotá

TELEFONO: 3132392364

FECHA: 18-03-16